



LA TRADICIÓN LIBERAL Y EL IDEAL DEL ESTADO TRANSPARENTE

EXISTE UNA CLARA DEMARCACIÓN ENTRE LOS ESTADOS LIBERALES POR UN LADO, Y LOS ESTADOS ABSOLUTISTAS, TOTALITARIOS Y AUTORITARIOS POR OTRO EN LAS CUESTIONES RELATIVAS AL USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN, a la fuerza concedida al secretismo político, al sofocamiento de libertades básicas como las de conciencia o expresión, o a la existencia de intereses propios del Estado que pueden estar en contra de los de los ciudadanos. Puede decirse, incluso, que el Estado liberal se puede definir, en sus términos más generales, como un Estado limitado o contenido por las libertades fundamentales de los ciudadanos: un Estado transparente.

El padre de la teoría liberal del Estado fue John Locke (1632-1704). Este filósofo inglés del siglo XVII sentó las bases intelectuales para pensar al poder político como un *mandatario* de los ciudadanos y como una entidad representativa sin intereses propios.

Cuando hablamos del gobierno como mandatario nos referimos, expresamente, al poder político que es mandado. En la cultura política de México se da el fenómeno curioso de que “mandatario” parece ser “el que nos manda”, como sucede en la recurrente y reverencial expresión “nuestro primer mandatario”. Para decirlo de manera vernácula, el mandatario es el *mandadero*, el que es mandado, y jamás el que manda.

Para Locke, los individuos tienen, por naturaleza, una serie de derechos fundamentales, a saber: la libertad, la igualdad, la propiedad privada y, además, el derecho a castigar a quien atente contra estas previas prerrogativas. La existencia del Estado sólo se justifica por su capacidad de tutelar esta serie de derechos fundamentales, tomando en sus manos, por acuerdo expreso de los ciudadanos, el derecho a castigar, que no es otra cosa que ejercer la justicia.

Para Locke, el hipotético origen del Estado se explica como el resultado de la renuncia colectiva por parte de todos los individuos a su derecho a castigar y la concentración de éste en la figura del Estado. Este derecho a castigar, en manos ahora del Estado, permite instaurar la justicia (evitar, con la fuerza común, que un particular dañe a otro en su persona, su libertad o su propiedad) y, además, que los derechos fundamentales de libertad, igualdad y propiedad (previos al Estado e irrenunciables), puedan ser ejercidos sin riesgos por parte de los individuos. Dice Locke, refiriéndose a la situación previa a la existencia de la sociedad política o Estado: “... el disfrute de la propiedad que [el hombre] tiene en este estado es muy incierta y muy insegura. Esto hace que esté dispuesto a abandonar esta *condición* que, aunque libre, está llena de temores y peligros continuos. Y, no sin razón, busca y está dispuesto a

unirse en Sociedad con otros que ya se hallan unidos, o tienen en mente hacerlo para la *preservación* mutua de sus vidas, libertades y posesiones, lo que yo llamo con el Nombre general de *Propie*".¹⁶

Debe destacarse que Locke incluye, bajo el concepto de propiedad, la vida y libertades de los individuos, y sólo por ello es que define la "protección de la propiedad" como la tarea principal del gobierno representativo. Desde luego, esto implica una noción muy amplia de propiedad que se refiere no sólo a posesiones inmobiliarias (*Estates*, en inglés), sino a la propiedad del yo del individuo como una esfera personal, irreductible a una dimensión colectiva, que va desde la corporalidad de la persona hasta su libertad y decisiones.

Si la propiedad en este sentido amplio es también posesión de uno mismo y no sólo de bienes materiales, se hacen entendibles frases

de clara estirpe liberal como el "ser dueño de uno mismo", o "ser dueño de la propia vida", cercanas a la expresión inglesa "*Master of himself*". Adelante en este mismo apartado, cuando analicemos el origen de las categorías de *lo público* y *lo privado*, podremos entender la enorme importancia de este concepto de propiedad.¹⁷

Esta visión liberal del poder político supone que el Estado es estrictamente representativo de intereses que no le son propios, en particular de la *propiedad* de los ciudadanos. Si la existencia de la autoridad política tiene sentido es porque permite tutelar los derechos de los individuos que la han instaurado. El Estado es, en sentido estricto, un instrumento de justicia que permite el ejercicio de derechos que no son creados por él y que, sobre todo, le preceden en existencia, es decir, en legitimidad. Normativamente, los intereses de los particulares son siempre superiores a los

probables intereses del Estado, y en el caso de que surja un conflicto entre unos y otros, son los primeros los que tienen que prevalecer.

En este sentido, para el discurso clásico del liberalismo, el Estado es una suerte de "mal necesario", cuyos límites deben estar siempre claros y precisos para evitar la violación de los derechos fundamentales de los individuos. Bajo esta perspectiva, el Estado no crea derechos ni intereses; sólo tiene que representarlos y tutelarlos.

El Estado liberal de los siglos XVIII y XIX no era un Estado democrático. A pesar de su defensa del gobierno representativo y mandatario, contemplaba derechos políticos (votar y ser votado) sólo para quienes tenían propiedades inmobiliarias, es decir, para una minoría social. Falta en él, desde luego, el reconocimiento del principio de soberanía popular según el cual cada hombre es un voto, independientemente del estrato social

al que pertenezca. Y le falta también el reconocimiento del derecho de participación política de las mujeres, que sería postergado en las naciones más desarrolladas hasta finales del siglo XIX, para generalizarse sólo hasta el siglo XX.¹⁸ No obstante, de su estructura política resalta una herencia que será esencial para las modernas democracias constitucionales, a saber, que existen libertades indiscutibles de los individuos que son inviolables para el Estado y, correlativamente, que el poder político sólo se justifica por su condición de mandatario y representante de la voluntad de los ciudadanos.

Así, el Estado de raíz liberal carece de autoridad para restringir las libertades fundamentales y legítimas del individuo como la libertad de expresión o la libertad de conciencia o religiosa. En estos terrenos, toca sólo al ciudadano decidir qué expresar y en qué creer. En todo caso, la función del Estado consiste

en garantizar que estas libertades se ejerzan sin presiones de ninguna especie y que su ejercicio por un particular no se convierta en daño para las libertades de otro particular.

No es gratuito que Locke, padre del liberalismo, sea también padre de la teoría moderna de la tolerancia religiosa. En su famosa *Carta sobre la tolerancia*, argumenta que no corresponde al poder político decidir cuál ha de ser la fe que abracen los ciudadanos, aunque acepta, ciertamente, que lo escandaloso sería que hubiera ciudadanos sin fe religiosa alguna, es decir, ateos.¹⁹ Este modelo de la tolerancia religiosa expropia al Estado la razón única en materia de confesión religiosa y coloca la elección religiosa en la potestad individual de los ciudadanos. No se concibe más al Estado como poseedor del derecho de establecer una doctrina religiosa oficial.

La tolerancia religiosa nació con la pretensión política de aplacar las razones de las sangrientas guerras de religión y, en la historia de los derechos de la persona, surgió como una respuesta basada en el valor de la libertad individual contra las pretensiones de aliento medieval de mantener la figura de los Estados confesionales, es decir, de los Estados que promueven un credo religioso como norma pública obligatoria.

**EL ESTADO DE RAÍZ
LIBERAL CARECE DE
AUTORIDAD PARA
RESTRINGIR LAS
LIBERTADES
FUNDAMENTALES Y
LEGÍTIMAS DEL
INDIVIDUO.**

La concepción liberal clásica sostiene que las ideas de salvación, de moral, de vida buena y de felicidad son propias de los individuos pero no del Estado. En este sentido, el Estado no puede tener doctrina religiosa propia o consideraciones morales específicas. En otras palabras, el Estado no puede convertir los pecados en delitos y debe mantenerse neutral entre las variantes razonables de la pluralidad religiosa.

Con el discurso liberal, la doctrina de la verdad de Estado sufre un gran golpe, pues esta nueva justificación del poder político postula que no existe nada en el Estado que no esté antes en los derechos de los individuos. De esta forma, el Estado aparece como una fuerza agregada en la que los derechos individuales permanecen intactos; todo lo contrario al modelo absolutista, en el que el carácter organicista del Estado desdibuja el perfil individual de los derechos y los convierte

en mera concesión o generosidad del gobernante.

En la tradición absolutista no es posible registrar fronteras precisas entre lo público (lo propio del Estado) y lo privado (lo que corresponde a cada individuo); en la tradición liberal, en cambio la legitimidad misma del Estado se funda en la claridad y precisión de esa frontera.

El concepto político de *privacidad* (lo que es propio de lo *privado*) tiene una peculiar historia. Literalmente significa “exclusión” o “separación de”. En el ascenso de los sistemas liberales durante el siglo XVII, lo privado vino a significar todo aquello que no estaba involucrado en, o definido por, la esfera del aparato gubernamental. De esta manera, lo privado se llegó a definir en oposición a las tareas gubernamentales. La privacidad, en su sentido original, no es otra cosa que la no gubernamentalidad.

El filósofo alemán Jürgen Habermas da cuenta del origen de

estos conceptos con gran precisión filológica: “*Das Publikum, the public, le public*, lo público, es, en contraposición a la ‘privacidad’, el ‘poder público’. Los servidores del Estado son personas públicas, *öffentliche personen, public persons, personnes publiques*; tienen un oficio público, los negocios de su oficio son públicos (*public office, service publique*), y públicos se llama a los edificios y establecimientos de la autoridad. Del otro lado están la gente privada,... los hogares privados... Enfrentados a la autoridad, están los súbditos excluidos de ella; aquella –se dice– sirve al bien común, éstos persiguen su provecho privado”.²⁰

Historia curiosa, he dicho arriba, porque este sentido de lo privado supone también que un conjunto de privados dan lugar a otra dimensión de lo público, que denominamos “el público”, que no es gubernamental, y que incluso puede llegar a ser opuesta a lo gubernamental. Este

sentido es el que está presente en la noción de *opinión pública*, concebida desde su origen (en los cafés, en los clubes, en los periódicos) como la opinión agregada de los agentes privados, sin que esta condición de publicidad adquirida la convierta nunca en opinión del Estado.

Un ejemplo claro de cómo lo privado puede componer lo público (en su sentido no estatal) está en la tradición inglesa de lo público. En lengua inglesa, *the public* equivale al pueblo en general, a diferencia del gobierno o de grupos particulares. Como ilustración de esto puede señalarse que en Inglaterra la llamada *Public education* se refiere a lo que en español llamamos “educación privada o particular”, mientras que *State education* puede verse al español como “educación pública”. Los famosos *pubs* no son otra cosa que *Public houses*, casas públicas, pero no gubernamentales.

Así, aunque parezca un juego de palabras, es necesario distinguir

entre “el público”, a saber, la suma de particulares que da lugar, entre otras cosas, a la opinión pública no gubernamental, y “lo público”, a saber, lo relativo al Estado y sus normas, instituciones y acciones específicas. El público tiene su origen en el lejano siglo XVII. Dice Habermas que “*Le public* se llamaba en la Francia del siglo XVII a los *lecteurs, spectateurs, auditeurs*, en su calidad de destinatarios, consumidores y críticos de arte y literatura...”,²¹ es decir, en su calidad de sujetos que se forman una opinión informada y son capaces de expresarla. El proceso de desarrollo del público consistirá en convertirse en una opinión, guiada por expertos, hombres letrados y conocedores de distinta especie, acerca del curso de la vida pública o política. Una opinión con raíces en la esfera privada, pero conectada y capaz de abrir caminos hacia lo público-estatal.

Sin estar en la esfera gubernamental, la opinión pública influye en la política, tiende a controlarla, al señalar prioridades, a criticarla o a aplaudir sus actos. Da así, a lo privado, una fuerza y un poder que la dispersión de los particulares no podría alcanzar con facilidad de otro modo.

Históricamente, la relación entre los dominios público y privado parece ser de suma cero.²² A mayor fuerza de lo privado, menor fuerza

**LA OPINIÓN PÚBLICA
INFLUYE EN LA
POLÍTICA, TIENDE A
CONTROLARLA, A
SEÑALARLE
PRIORIDADES, A
CRITICARLA O A
APLAUDIR SUS ACTOS.**

de lo público; y a mayor peso de lo público, menos peso de la privacidad. La tradición de pensamiento liberal ha considerado que esta distinción es fija e inmutable, aunque ha tenido que aceptar, con el paso de los siglos, el engrosamiento o la reducción de ambos dominios.

Si en su origen filológico la privacidad es mera ausencia de gobierno, ¿qué es lo que hace que, pasado el tiempo, lo privado se haya mantenido como un valor social culturalmente atrincherado, legalmente tutelado e ideológicamente poderoso? Así, deberíamos preguntar: ¿dónde y cuándo aparece la valoración positiva de esta esfera de lo privado, de lo excluido frente al poder político, de lo individual?

En el orden de las ideas, lo privado se presenta como relevante cuando se le vincula con un conjunto de elementos positivos considerado merecedor de defensa y protección. Es decir, no como mera ausencia de lo público, sino como

una entidad poseedora de valor propio, superior incluso al de la vida pública.

Los orígenes de esta valoración positiva pueden hallarse incluso antes de Locke. Por ejemplo, en las obras de Hugo Grocio (1583-1645) y Samuel Pufendorf (1632-1694), la justicia aparece definida como un principio de abstinencia de lo que no es propio (*alieni abstinencia*). Actuar con apego a la justicia implica no invadir la esfera particular de otro sujeto, la esfera de su propiedad. Grocio llamó *sumum* (suma) a esta esfera, y la concebía como una unidad indisoluble de la vida, los miembros del cuerpo, la libertad, la reputación y el honor de un hombre. En su interpretación del origen del poder político, Grocio aseguraba que la humanidad había abandonado un Estado de naturaleza originario y que "... la sociedad fue creada con el propósito de proteger la *sumum*".²³ Esta suma individual, valiosa y comple-

ja, no sólo preexiste a la instauración del poder político, sino que explica la existencia de éste en razón de la protección que aquella requiere.

Pufendorf complejizó el argumento de la *sumum*, hablando de su constitución en dos momentos. Al primer momento corresponden la identidad e integridad del individuo, incluyendo su libertad, salud, capacidad de trabajo, reputación y honor; al segundo, corresponde la propiedad sobre cosas externas. La *sumum* de cada individuo se completa cuando, tras un pacto social, se crea un poder político capaz de garantizar la propiedad de cada uno y, con

**ACTUAR CON APEGO A
LA JUSTICIA IMPLICA NO
INVADIR LA ESFERA
PARTICULAR DE OTRO
SUJETO.**

ello, reafirmar sus supuestos, es decir, la integridad e identidad originarias.²⁴

Esta idea de la *suma* individual es la base del concepto liberal de individuo privado, libre y propietario tanto de sí mismo como de cosas externas. Es la base también de la idea de un Estado mandatario y obligado a la tutela de la privacidad y la propiedad. Es, en resumen, la idea-fuerza que permitió el desarrollo del discurso moderno acerca de los derechos inalienables de la persona humana.

Esta idea de propiedad, como *sumum* de libertad, corporalidad, dignidad y derecho a poseer, es lo que está presente en la idea de individuo privado de Locke y de sus seguidores liberales. Sin este supuesto, sería imposible pensar al gobierno como mero mandatario de los ciudadanos y a la transparencia como su ideal de funcionamiento, o, lo que tanto vale, como carente de fines o metas propios.

El ámbito de lo privado aparece así, no como un espacio vacío, sino como una individualidad rica y compleja, espacio de la libertad y de las capacidades humanas que necesita al poder político para la protección y expresión de sus derechos, pero no para la concesión o creación de estos.

Esta noción de individuo privado está en la base del pensamiento liberal, y es lo que establece la medida individualista como justificación de la existencia del poder político y de todas sus atribuciones. Diferirá, desde luego, de otras visiones del poder político, sobre todo de las que (como el republicanismo –Rousseau o Hegel– o el socialismo –Saint Simon o Marx–) consideran al ciudadano y sus derechos más como un producto de la sociedad o la política que como supuestos de ella, pero su influencia llega a nuestra época y es la piedra de toque de los sistemas constitucionales que hoy en día atestiguamos.

Para los efectos del tema de la verdad, de las doctrinas y de la información, el liberalismo introduce la novedad de que no existen verdades de Estado, ni, por ello, secretos que deban ser preservados de la mirada e interés de los ciudadanos comunes, ni tampoco, en todo caso, sujetos privilegiados en cuanto al manejo de la información pública.

**EL LIBERALISMO
INTRODUCE LA
NOVEDAD DE QUE NO
EXISTEN VERDADES DE
ESTADO, NI POR ELLO,
SECRETOS QUE DEBAN
SER PRESERVADOS DE
LA MIRADA E INTERÉS
DE LOS CIUDADANOS.**

El liberalismo, en su vertiente más ilustrada, es decir, como teoría del gobierno mandatario y de los derechos inviolables de la persona, es enemigo de los *arcana imperii*. Por ello, no es de extrañar que las regulaciones legales más antiguas y los más poderosos mecanismos de control social sobre la información pública se hayan dado en naciones con influencia de este tipo de tradición política. Por ejemplo, suenan liberales el Edicto de libre prensa de Escandinavia de 1766, el inicio de la publicación de los reportes parlamentarios en Inglaterra en 1774 y la publicación del primer presupuesto nacional en Francia en 1780.

Son también parte de esta larga tradición las provisiones sobre las obligaciones gubernamentales en las constituciones de Estados Unidos (1787) y de Francia (1791), el surgimiento de asociaciones civiles a favor de la libertad de ideas y de expresión como la dieciochesca *London Corresponding Society* y la

lucha civil en Inglaterra contra los Comités de Secrecía. También fueron liberales el desarrollo de tradiciones periodísticas independientes del poder político en países como Inglaterra, Francia o Estados Unidos o el argumento de 1921 del presidente Woodrow Wilson acerca de que la “publicidad es permitir que el pueblo conozca qué es lo que estás haciendo y lo juzgue tal como es”. Esta influencia también llega a verse en el artículo XIX de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que dice: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.²⁵

Una nueva ola de exigencias de transparencia gubernamental en lenguaje liberal se ha dado en nuestro periodo contemporáneo. En

Estados Unidos, se enmendó en 1974 (bajo las exigencias de la opinión pública suscitadas por el escándalo de Watergate) la famosa *Freedom of Information Act* (Ley Federal de Información) de 1966 para hacerla más poderosa y dotarla de más alcance. Esta ley federal se convirtió en el modelo de las legislaciones sobre acceso a la información en muchos otros países, e incluso fue superada por países como Nueva Zelanda, donde su Ley de Libertad de Información se promulgó derogando su Ley de Secretos Oficiales. En esta vertiente, en México se promulgó, apenas en 2002, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dio oportunidad, después de una larga espera, al último párrafo del Artículo sexto de la Constitución Mexicana que obliga al Estado a garantizar el derecho a la información. Debe señalarse que esta creación legal se hizo sólo en cuanto a las obliga-

ciones informativas del Gobierno Federal y no de los particulares, lo cual muestra su clara filiación liberal.

No podría escatimarse al modelo liberal el reconocimiento de su gran empuje histórico en favor de la construcción de sociedades abiertas con gobiernos transparentes; sin embargo, no puede obviarse que su defensa del principio de propiedad y su visión extremadamente positiva de la privacidad, generan dudas sobre su capacidad de dar lugar a regímenes políticos realmente en sintonía con el derecho ciudadano de acceder a información adecuada sobre los asuntos sustantivos de la vida social, información que no está sólo en manos del gobierno, sino también en las de particulares privilegiados.

En la tradición liberal, no obstante su rechazo de los *arcana imperii*, se mantienen dos terrenos prominentes sujetos a opacidad y a restricciones informativas: en

primer lugar, el de la seguridad de la nación frente a los enemigos externos, y su derivación, el de la seguridad interna; en segundo lugar, el de los poderosos intereses económicos vinculados a la estructura capitalista de las sociedades democráticas actuales y, en particular, el subsistema bancario y financiero. En democracias liberales belicistas, como la de los Estados Unidos de América e Inglaterra, estos terrenos tienden a albergar nuevos secretos y a esconder a sus acciones y actores del escrutinio público.

Los argumentos que justifican estas zonas de opacidad no son otros que los que están en la base de la justificación liberal de la existencia misma del Estado: la seguridad de los ciudadanos y la protección de ese elemento íntimo de su identidad individual que es la propiedad.

En efecto, dado que la atribución legítima del Estado liberal reside en procurar la seguridad de los ciudadanos, ahora la justificación del

ocultamiento de información a la mirada de los ciudadanos sólo puede hacerse en lo relativo a la seguridad del Estado en el ámbito de las relaciones internacionales o a

EN DEMOCRACIAS LIBERALES BELICISTAS, COMO LA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INGLATERRA, ESTOS TERRENOS TIENDEN A ALBERGAR NUEVOS SECRETOS Y A ESCONDER A SUS ACCIONES Y ACTORES DEL ESCRUTINIO PÚBLICO.

la tranquilidad de los particulares en el ámbito de la seguridad pública interna. Lo que llega a suceder en este caso es que, como se ha repetido cíclicamente en los Estados Unidos de América, el concepto de seguridad nacional (la defensa frente a los enemigos extranjeros) se prolonga en la figura de la seguridad pública (el ambiente de seguridad entre los ciudadanos), llevando al Estado a tratar a algunos de sus ciudadanos como una suerte de enemigos externos "internalizados" y reforzando las tendencias a cerrar el acceso de los ciudadanos a la información por los supuestos riesgos que este conlleva.

Por otra parte, en la medida en que la convivencia entre el sistema económico capitalista y el sistema político democrático no es tersa ni carente de contradicciones, algunas exigencias y normas de transparencia gubernamental son frenadas cuando tocan o afectan el terreno de intereses económicos que son

prioritarios para la estabilidad económica de un Estado. Hoy día, los mayores secretos políticos están relacionados con los numerosos pactos y protecciones (explícitos o implícitos, legales o consuetudinarios) del poder político y los poderes económicos. Ejemplos de esto son la sacralización del secreto bancario en muchos países del mundo o la renuencia de muchos gobiernos a establecer controles fiscales internacionales para los capitales financieros de despliegue global. Estas prácticas de gran influencia social son abstraídas del escrutinio social al vérselas como rasgos de la privacidad sacra del orden liberal o, lo que tanto vale, como elementos de esa *sumum* que los pensadores del siglo XVII se afanaron en justificar.

Además, el pensamiento liberal sobre la transparencia y el acceso a la información ha arrastrado un prejuicio sobre la naturaleza del poder público que terminó por convertirse en un estigma para éste: el

de su irremediable maldad. En efecto, aún siendo necesario, el Estado liberal es un mal: un mal necesario. Y este desliz moral de la teoría política liberal tiene graves resultados que no sería juicioso desatender.

En primer lugar, junto con el acierto de rechazar la idea absolutista de razón de Estado, el pensamiento liberal ha deslizado el prejuicio inaceptable de que el Estado no debería tener razones propias legítimas, como la promoción de una opinión pública informada, el control de los abusos de los particulares por los usos socialmente nocivos de la información, o la producción y emisión de información de calidad para los ciudadanos como alternativa a la vinculación cada vez menos accidental entre interés económico y libertad de expresión. En segundo lugar, en la cultura política de la ciudadanía se implanta una ecuación moral maniquea, según la cual todo lo que

viene de la esfera pública es negativo, peligroso para los ciudadanos y funciona como cobertura de algún interés o conspiración estatal inconfesable, mientras que lo que viene de los particulares y, en particular, de la opinión pública y su correlato, la sociedad civil, es positivo, espontáneamente adecuado y orientado al bien común. Finalmente, la unilateralidad liberal tiene graves problemas para determinar una idea de bien común irreductible a la mera combinación de distintos intereses particulares, por lo que tiende a identificar con el bien común algunos de los intereses de los grupos privilegiados de la sociedad, entre ellos, de manera destacada, los de quienes tienen peso e influencia en la formación de la opinión pública.

En suma, el discurso liberal sobre la transparencia y la sociedad abierta tiene el defecto de minimizar las posibilidades de acción y reforma sociales de los Estados

democráticos por vía de la acción pública, mientras que tiende a exagerar la capacidad de los particulares para generar y hacer circular información, identificando, sin mayor fundamento, esta capacidad con el bien común.

**HOY DÍA, LOS MAYORES
SECRETOS POLÍTICOS
ESTÁN RELACIONADOS
CON LOS NUMEROSOS
PACTOS Y
PROTECCIONES DEL
PODER POLÍTICO Y LOS
PODERES
ECONÓMICOS.**